

y cuyo nombre se encuentra en la edición del *Robo de Lucrecia*, impreso bajo su dirección, así como en el poema de *Venus y Adonis*.

Los escritores de la época de Isabel confirman esta ortografía, y Thomas Heywood, uno de sus más íntimos amigos, le llama en su *Guerra de los angeles Mellifluous Shake-Speare*: Shakespeare el de la mellifluous lengua.

Bancraft, en un epigrama en que hace alusión a este nombre y a las armas de Shakespeare, dice:

Thou hast so used thy pen, or shook thy speare,
That poets startle.

«Tanto tu pluma y tu lanzon blandiste,
Que los poetas temblaron.»

AGRICULTURA.

Entre los vegetales que se pueden todavía sembrar y recolectar antes del invierno podemos citar desde luego el maíz. Mr. Vilmorin lo ha recomendado hace algún tiempo a los cultivadores. En los pueblos septentrionales de Francia, dice, el maíz considerado únicamente como forraje, y de cuyo grano hacen muy poco aprecio, ofrece uno de los más preciosos recursos al establo para el verde de los bueyes de labor, de las vacas de leche y aun de los caballos. Este agrónomo añade en 1840 que después de diez años de experiencias sobre el maíz, se afirmaba más en su primera opinión.

En la misma época otro cultivador, justamente nombrado en los alrededores de París, Mr. Camille Beauvais, escribía lo siguiente en el *Moniteur de la propriété*: «Nunca podríamos nosotros recomendar bastante el cultivo del maíz como verde para los animales. Este año, a pesar de la extremada sequía de la estación, mi ganado vacuno, que se compone de 30 cabezas, ha tenido pasto con abundancia de esta planta hasta fines de Setiembre. Se pudiera dudar de su madurez en el clima de París, pero no de su buena salida como pasto y como preparación para el cultivo de los cereales de invierno.

Purges, cuyas sabias lecciones prácticas y teóricas han contribuido con tanta eficacia al progreso de la agricultura alemana, recomienda el maíz en los términos siguientes: entre las plantas que componen las praderas naturales y artificiales no hay ninguna otra que contenga tanto principio alimenticio, ni que guste más a toda clase de animales. Es el pasto más sano, más agradable y más sustancioso que se les puede presentar, y que prefieren a cualquier otro. Engorda los bueyes, aumenta la leche a las vacas, sirve de avena a los caballos; en fin, empleando como forraje seco durante el invierno, ofrece un grande recurso para las bestias, ya se les dé solo ó mezclado.

En el clima de París el maíz puede sembrarse hasta a principios de Agosto, y se logrará con buen éxito en los barbechos estercolados. Se emplea de 36 a 40 litros por hectarea. Muchos prácticos, entre los que podemos citar a Mr. Royer, digno inspector de la agricultura, recomiendan que se hincen la simiente antes de emplearla. Cuando va está pronta a romper, se siembra en líneas espaciadas de 6 a 9 decímetros, y se coloca cada grano en distancias de 3 a 4 decímetros sobre la misma línea. Este cultivo debe ser binado y escardado con esmero. Es también muy conveniente rastrear cuando las plantas lleguen a 6 ó 7 decímetros de altura.

Cuando aparecen las flores machos del maíz se deben cortar, con el objeto de que salga la yerba con mas abundancia para el forraje en un buen terreno; la recolección puede llegar a 40,000 kilogramos por hectarea.

Los nabos, rábanos &c., cualquiera que sea su nombre y su variedad, pueden ofrecer también un recurso muy importante para la alimentación del ganado durante el invierno. Después de la siega es el mejor momento que se puede elegir para la siembra de estas raíces propias para forraje; pero es necesario darse prisa para aprovechar ese momento oportuno. Los alsacianos repiten con este motivo el siguiente refrán, que recomendamos a nuestros lectores: «El que quiera sembrar nabos debe unir los bueyes a su arado detrás de su carro de trigo.» Los nabos no exigen tanto gasto de labranza como el maíz: una vuelta ligera les es suficiente; pero necesitan absolutamente que la tierra esté muy pulverizada en su superficie.

Se siembra al voleo de dos a cuatro kilogramos de granos por hectarea, y se soterra por un rastrillo muy ligero, ó simplemente por una vuelta de rodillo. Si después de la siembra sobreviniesen algunas lluvias, las plantas cubrirían al instante la tierra. En el momento en que las nuevas plantas toman su tercera hoja se da un buen rastrillo con rastrillo de hierro con el fin de remover el terreno, y sobre todo de aclarar las plantas. El cultivador debe persuadirse que, a pesar de toda la habilidad del sembrador, los nabos crecen siempre muy juntos, por lo cual no debe tener el rastrillo vigorosamente, de cuyo trabajo no debe estar satisfecho hasta que una gran parte de su sembrado no cubra el terreno y no salga fuera de la raíz. Los flamencos, que de tiempo inmemorial practican este cultivo, dicen que el que rastrilla los nabos no debe mirar atrás.

Los nabos no temen mas que a un enemigo, el pulgón, que devora a veces campos enteros; y el único medio que hay de librarse de sus estragos es el de activar lo mas posible la vegetación de las plantas en su juventud, espaciando en el terreno abono pulverulento, como ceniza, hollín, mantillo de estiércol muy seco, ó mejor todavía, abonos líquidos. El rendimiento de esta cosecha es muy variable: los ingleses afirman que algunas veces pasa de 700 quintales métricos por hectarea; pero ellos no obtienen este resultado sino con una preparación enorme de estiércol y mucha mano de obra. En Alsacia y en los Países-Bajos no asciende a mucho más de 190 quintales. Sin embargo, Berger asegura que el logra 235 quintales de raíces en tierra seca, y hasta 370 quintales en casos favorables.

El alforfón, menos estimable que los dos forrajes precedentes, ofrece sin embargo ventajas bastante notables para que no se le mire con indiferencia. Pocos vegetales conocemos cuya producción sea mas fácil y menos costosa. Se puede estar seguro de hacerle producir en todas partes, con tal que la tierra esté bien mollida y la temperatura se preste al desarrollo de la simiente. El ganado vacuno y los carneros comen bien el alforfón en verde, si se toma uno el trabajo de acostumbrarlos.

«Sin embargo, recomendamos que se use con

prudencia para el alimento del ganado lanar, a quien algunas veces suele hacer daño. Los agrónomos alemanes pretenden que el alforfón verde favorece mas que el trefol la producción de las vacas de leche. Thaeer lo considera tan nutritivo como la algarroba. Estos encomios no parecen algo exagerados; pero creemos al menos que sería de desear propagar y extender el cultivo para forraje de esta planta, de la cual se puede sacar mucha utilidad.

Se puede sembrar en todas las épocas del estío antes y después de todos los cereales de grande cultivo.

Se hace muy poco gasto de su grano; 60 litros bastan para una hectarea; se siembra al voleo enterrándolo ligeramente, y cuando la planta empieza a salir ya no exige ningun cuidado.

Se empieza a segar cuando la planta está bastante alta. El alforfón brota con mucha rapidez, y deja generalmente la tierra muy limpia. Cuando no se utiliza como forraje, produce efectos muy ventajosos como abono verde.

Citaremos todavía antes de concluir la espérgula, que es muy especial en los países de arenas áridas. Esta planta se logra bien, sin embargo en tierras menos ligeras, que no sean demasiado compactas. Verde ó seca esta planta da un forraje de primera calidad, notablemente favorable para la producción de la leche, en la que aumenta mucho la de la manteca. Cansa poco la tierra y no la ensucia.

Se siembra muchas veces después de un cereal sin labor preparando simplemente el terreno con un escarificador ó un buen rastrillo de hierro. Es necesario sembrar muy espeso, empleando de 80 a 400 litros de granos por hectarea; se entierra muy ligeramente, y se rueda con cuidado. Se aprecia el producto del forraje de espérgula tanto como una cosecha ordinaria de trefol, y da unos 30 carros de un caballo por hectarea. Hace algunos años que se ha introducido en Francia con el nombre de espérgula gigante una variedad mucho mas productiva que la especie comun. Nosotros la hemos visto algunas veces dar tallas de un metro de altura.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 2 DE SETIEMBRE.—EL ANIVERSARIO DE LA COMEMORACION DE LOS FIELES DIFUNTOS.

La Iglesia, considerada en general, es la congregación de los fieles, cuya cabeza invisible es Jesucristo, y la visible el Papa. Es un cuerpo que se compone de muchos miembros, y un árbol que tiene muchas ramas. La primera se llama Triunfante, la segunda Paciente, y la tercera Militante. La Iglesia Triunfante es la del cielo, por ser la congregación de aquellos dichosos fieles que poseen la gloria, gozando una perfecta felicidad, y disfrutando el premio de sus gloriosos triunfos y buenas obras. Iglesia Paciente es la del purgatorio, por ser la reunión de aquellos fieles que murieron en gracia; pero no tan purificados que pudiesen entrar luego en la gloria; por lo que pasan a purificarse en el purgatorio, padeciendo terribles tormentos hasta satisfacer plenamente a la divina justicia. Y la Iglesia Militante es la union de los fieles que viven en este mundo, y deben pelear continuamente contra los enemigos de su salvación, y con la gracia de Jesucristo merecer por sus buenas obras y trabajos la corona que Dios tiene preparada a su fidelidad y victoria.

Ayer imploraba la santa Iglesia para sí la intercesion y oraciones de todos los Santos: hoy solicita por medio de buenas obras satisfacer la divina justicia por aquellas almas muy atildadas que gimen en el Purgatorio al rigor de los mas dolorosos tormentos: practica la Iglesia dos especies de conmemoraciones, las que supone Tertuliano de tradicion apostólica. San Gregorio Nazianceno, en la oración fúnebre de su hermano San Cesario, prometió hacerle las honras todos los años en el día de su muerte. Después que estableció la Iglesia la solemne festividad de todos los Santos, eligió el día inmediato para la conmemoración de todos los difuntos, mandando que en él se celebrase el santo sacrificio de la misa por todas las almas justas que estan penando en las cárceles tenebrosas del purgatorio: piadosa fundación establecida en el mismo tiempo que se tuvo presente para decretar la dicha fiesta de ayer.

San Odilon, abad de Clum, asegurado de lo eficaces y provechosas que eran las oraciones, sacrificios y limosnas que se hacían diariamente por los difuntos, instituyó por todos ellos una memoria general en los monasterios de su orden al día siguiente de todos los Santos. Esto lo confirma San Pedro Damiano en la vida que escribió de este Santo abad. Mucho tiempo antes de San Agustín acostumbraba ya la Iglesia a ofrecer el sacrificio de la misa por todos los difuntos en comun.

Desde el principio del siglo XIII estaba ya instituida esta fiesta en Inglaterra entre las de segunda clase, según el concilio de Oxford, celebrado en el año de 1222. El de Tréveris la declaró por media festividad en el de 1349. En el obispado de Tours es clásica de precepto todo el día. Bien se puede asegurar que hay pocas devociones mas antiguas y universales que la de rogar a Dios por las almas de nuestros difuntos, en cuya creencia estuvieron acordes la Iglesia griega y la latina. Autoridad tan grande, dice San Agustín, que ella sola bastaría para establecerla, aun cuando la Escritura no hubiese hablado tan claramente en el libro de los Macabeos.

El Papa Juan XIX en el año 1004 ordenó que cada sacerdote pueda celebrar el día de hoy tres misas de requiem en sufragio general de las benditas almas; pero con la condición de no recibir limosna mas que de una, lo que se verifica en la actualidad. Ademas es Santa Eustoquia, virgen y mártir.

Nota. Se reza de San Eufrasio, obispo y mártir, a quien la Iglesia este día celebra con rito doble y ornamento encarnado.

Concluye el jubileo de las 40 horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En la dicha del V. Jacobo de Gracia se hallará todo el día su divina Magestad expuesto, cantándose misa mayor a las diez, y por la tarde, con motivo del jubileo, habrá los acostumbrados ejercicios de los domingos. Predicará el Sr. D. Eugenio Aguado, y se hará procesion con el Santísimo Sacramento para reservar.

En la de San Antonio de los Portugueses será el culto acostumbrado por la mañana a

su Santo titular, como día dedicado en su honor.

En todas las iglesias se hará el anual aniversario por las almas del purgatorio con vigilia, misa y responso, con procesion en las parroquias, en las que se gana jubileo plenísimo hasta ponerse el sol.

Anual y devota novena a María Santísima de la Almudena.

Seguirá esta siendo el segundo día en la parroquia de su advocacion, en los términos que antes de ayer dijimos. Hoy predica el Sr. D. Miguel Simon de la Torre (trinitario exclaustrado).

Novenarios de Animas.

Será el segundo día, y como se anunció ayer, en la iglesia de Calatravas, haciendo los sufragios la Sra. Doña María Josefa Fernandez de Liñan por las almas de sus señores padres.

Por la mañana a las nueve misa cantada y responso. Por la tarde predicará el Sr. Don Gregorio Montes.

En la de la Buenadicha: por la tarde a las cinco se dará principio con el santo rosario y sermon, que dirá el Sr. D. Juan Francisco Guerra.

Por la mañana habrá oracion fúnebre, que dirá el indicado Sr. Montes.

En la de Italianos será por la noche con los acostumbrados ejercicios, predicando el señor D. Manuel María Ochagabia; y en la parroquia de San Andrés, al toque de oraciones, se hará como se dijo ayer, y predicará el referido Sr. Montes.

En ambas se concluirá cantando unos versos alusivos al mismo objeto.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes anterior.

Real decreto regularizando las operaciones a plazo de la Bolsa. (Núm. 4765.)

Circular que contiene algunas disposiciones para llevar a efecto la nueva organizacion civil del reino. (Id.)

Reglamento para llevar a efecto el decreto orgánico para la referida organizacion civil. (Idem.)

Real decreto asignando las atribuciones del gobernador civil general de Castilla la Nueva. (Núm. 4766.)

Idem señalando los distritos para las subdelegaciones civiles. (Id.)

Real orden aprobando la conducta del director de la deuda pública con motivo de la suspension de pagos hecha por la casa de Reid-Irving, comisionada por el Gobierno para el pago de los intereses de la renta del 3 por 100 en Londres. (Id.)

Idem previniendo que se admitan las cortezas de alcornoque, encina, roble y demas maderas que sirvan para cortidos, pagando 5 por 100 en bandera nacional y 6 por 100 en extranjera, sobre el valor de 20 rs. quintal. (Núm. 4767.)

Idem mandando que se admita la introduccion en España de los mapas en relieve, adeudando el 3 por 100 en bandera nacional, cuarto de aumento en extranjera y dos tercios de consumo sobre avalúo. (Id.)

Real decreto admitiendo a D. Florencio García Goyena la dimision de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia. (Núm. 4768.)

Idem nombrando a D. Ramon María Narvaez, duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros. (Id.)

Idem admitiendo la dimision a D. Modesto Cortazar del ministerio de Estado. (Id.)

Idem id. a D. José de Salamanca del ministerio de Hacienda. (Id.)

Idem id. a D. Patricio de la Escosura del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino. (Idem.)

Idem id. a D. Juan de Dios Sotelo del cargo de Ministro de Marina. (Id.)

Idem no admitiendo la dimision de sus respectivos cargos a D. Antonio Ros de Olano, Ministro de Comercio, Instrucion y Obras públicas, ni a D. Fernando Fernandez de Córdoba, Ministro de la Guerra. (Id.)

Idem nombrando Ministro de Estado a D. Ramon María Narvaez, duque de Valencia. (Id.)

Idem nombrando Ministro de Gracia y Justicia a D. Lorenzo Arrazola. (Id.)

Idem nombrando Ministro de Hacienda a Don Francisco de Paula Orlando, conde de Romero. (Id.)

Idem nombrando Ministro de la Gobernacion del Reino a D. Luis José Sartorius. (Id.)

Idem encargando interinamente del ministerio de Marina al Ministro de la Guerra D. Fernando Fernandez de Córdoba. (Núm. 4769.)

Idem declarando cerrada la legislatura, y convocando las Cortes para el 15 de Noviembre. (Idem.)

Idem suspendiendo la nueva reforma administrativa hasta que las Cortes tomen conocimiento de ella. (Núm. 4770.)

Idem suspendiendo la ejecucion del Real decreto sobre enagenacion de bienes de propios bajo iguales condiciones que el anterior. (Núm. 4772.)

Idem suspendiendo la ejecucion del Real decreto sobre venta de bienes de beneficencia, tambien hasta que las Cortes resuelvan lo conveniente. (Id.)

Idem suspendiendo la reforma del sistema monetario con la misma cláusula que los anteriores. (Id.)

Idem resolviendo que D. Florencio García Goyena vuelva a desempeñar la plaza que antes ocupaba de magistrado del supremo tribunal de Justicia. (Id.)

Idem disponiendo que el expresado Sr. García Goyena vuelva a desempeñar los cargos de vocal y vicepresidente de la comision de códigos. (Id.)

Varios Reales decretos haciendo distintos nombramientos, separaciones y traslaciones de jueces de primera instancia y promotores fiscales. (Id.)

Real decreto reorganizando el consejo de agricultura y comercio. (Núm. 4773.)

Idem nombrando los vocales que en el han de entender. (Id.)

Idem relevando del cargo de vicepresidente del nuevo Consejo Real de agricultura al marques de Remisa, y nombrando en su lugar al duque de Veragua. (Id.)

Idem nombrando vicepresidente de la seccion

de agricultura del Consejo Real de agricultura, industria y comercio a D. Pedro Colón, duque de Veragua; para vicepresidente de la de industria a D. Manuel Mazarredo, y para la de comercio a D. Manuel Gaviria y Alcoa. (Id.)

Idem previniendo que para la próxima legislatura se presentará un proyecto de organizacion judicial, haciendo algunas prescripciones hasta dicha época. (Id.)

Real orden para que la comision de códigos informe sobre algunos particulares acerca de los puntos a que hace relacion el anterior decreto. (Id.)

Real decreto resolviendo que D. Juan Martin Carramolino vuelva a desempeñar el cargo de fiscal del tribunal especial de las órdenes. (Id.)

Idem nombrando Jefe político de Madrid a Don Angel García Loigorri, conde de Vistahermosa. (Id.)

Idem nombrando consejero Real ordinario a D. Joaquin de Muro, marques de Someruelos, y jefe político de Valencia a D. José Soler y Espalter. (Id.)

Idem nombrando capitán general de Granada a D. Francisco Serrano, en reemplazo de D. José Manso. (Id.)

Idem nombrando capitán general de Castilla la Nueva a D. Federico Roncali, conde de Alcoy, en reemplazo de D. Santiago Mendez Vigo. (Id.)

Idem estableciendo algunas juntas de comercio, ademas de las existentes en la actualidad, señalando sus atribuciones, y previniendo otros distintos particulares. (Número 4774.)

Idem concediendo a D. Isidro Alaix merced del título de Castilla con el nombre de conde de Vergara, vizconde de Villarobledo. (Idem.)

Real orden previniendo que una comision compuesta del presidente y fiscal del tribunal supremo de Justicia, de los vicepresidentes de las secciones de Gracia y Justicia y de lo contencioso del Consejo Real, ó de un individuo de cada una de ellas, del regente y fiscal de la audiencia de Madrid, y del presidente de la comision de Códigos, consulte cuanto sea conveniente y necesario para la mejor organizacion del ministerio fiscal. (Núm. 4775.)

Idem mandando que se nombre un fiscal especial de imprentas en esta corte. (Id.)

Idem suspendiendo la ejecucion del decreto sobre ventas de bienes, de hermandades, ermitas, santuarios y cofradías hasta que las Cortes puedan ocuparse de este asunto. (Núm. 4776.)

Idem confirmando la dignidad de Gran Canciller de las órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica a D. Antonio Posada Rubin de Celis, patriarca de las Indias. (Núm. 4777.)

Real orden determinando que la fragata Cortes, destinada al Rio de la Plata en relevo de la *Perla*, salga de Cádiz del 25 al 30 del actual. (Núm. 4778.)

Idem mandando sobreseer sin ulterior resultado en todas las causas pendientes por denuncias de oficio sobre delitos de libertad de imprenta. (Núm. 4780.)

Idem previniendo que el tribunal supremo de Justicia consulte lo que se le ofrezca sobre la continuacion de los honores de la toga, determinando las circunstancias y requisitos para su concesion. (Id.)

Idem concediendo a D. Vicente Lorca, patron propietario de la matrícula de San Fernando, la cruz de la marina. (Id.)

Idem mandando que se proceda a la publicacion del tomo de decretos perteneciente a 1846 hasta que se remuevan los obstáculos que hasta ahora han impedido la coleccion legislativa. (Núm. 4781.)

Idem nombrando y admitiendo las renunciaciones de algunos jueces y promotores fiscales. (Número 4782.)

Real decreto restableciendo los derechos de puerta desde 1º de Noviembre actual. (Número 4784.)

Idem admitiendo la dimision del cargo de segundo jefe de alabarderos a D. Miguel Dominguez de Guevara. (Id.)

Idem nombrando para este destino a D. Juan Bautista Matheu, conde de Puñonrostro. (Idem.)

Idem nombrando Capitan general de las islas Canarias al mariscal de campo D. Javier Ezpeleta, en reemplazo de D. Segundo Ullivarri. (Id.)

Idem admitiendo al conde de Mirasol la dimision de los cargos de gobernador, Capitan general y presidente de la audiencia de Puerto-Rico. (Id.)

Idem nombrando para los referidos cargos a D. Juan Prim, conde de Reus. (Id.)

Varios Reales decretos nombrando segundo cabo de la capitania general de Granada al mariscal de campo D. Juan Nepomuceno Montero; para id. de Andalucía a D. Cristóbal Linares de Butron; id. para la de Navarra a D. Cayetano Urbina; y para gobernador de Madrid, segundo cabo de Castilla la Nueva, al mariscal de campo D. José Fulgoso. (Id.)

Idem dando nueva organizacion al ministerio de la Gobernacion del Reino, y nombrando los oficiales para los respectivos negociados. (Núm. 4785.)

Idem declarando cesantes a algunos Jefes políticos, y haciendo nombramientos de otros para varias provincias. (Id.)

Idem nombrando inspectores de la administracion civil a D. José María Gispert y a Don Agustín Esteban Collantes. (Id.)

Idem nombrando consejeros Reales ordinarios a D. Antonio José Godínez y a D. Miguel Puche y Bautista, declarando jubilado al consejero D. José Gastero Serrano. (Id.)

Idem mandando suspender hasta la resolucion de las Cortes la ejecucion del Real decreto de 11 de Junio último. (Núm. 4787.)

Real orden haciendo algunas prevenciones para la provision de destinos en la Hacienda pública. (Id.)

Real decreto nombrando subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia a D. Fernando Alvarez. (Id.)

Circular haciendo a los gefes políticos varias prescripciones relativas a la conservacion de los caminos, con motivo de los retrasos que sufren los correos. (Id.)

Real decreto relevando a D. Ramon María Narvaez del cargo de Ministro de Estado, previniéndole que continúe con la presidencia del Consejo de Ministros. (Núm. 4788.)

Idem nombrando Ministro de Estado a D. Carlos Martínez de Irujo, marques de Casa-Irujo, duque de Sotomayor. (Id.)

Real orden mandando suspender la de 2 de

Octubre en que se mandaba convertir en títulos del 3 por 100 ciertas libranzas giradas a cargo del Tesoro, con destino al pago de la dotacion de S. M. la Reina, suspendiéndose al mismo tiempo la trasferencia de las acciones del Banco de San Fernando en favor de la Real casa. (Id.)

Real decreto nombrando Ministro de Marina a D. Manuel Beltran de Lis. (Núm. 4789.)

Idem relevando a D. Fernando Fernandez de Córdoba del cargo de Ministro de Marina que desempeñaba interinamente. (Id.)

Real orden para que los géneros de contrabando de primero y segundo grado sean aprehendidos y castigados los contraventores, según la legislación vigente, a pesar del decreto de 1º de Julio. (Núm. 4790.)

Circular previniendo que se formen bibliotecas militares en las capitales de provincia. (Núm. 4791.)

Real decreto nombrando un gefe superior de la Real casa y patrimonio con el título de gobernador de Palacio, y atribuciones de este funcionario. (Núm. 4792.)

Idem nombrando gobernador de palacio a Don Manuel de Pando, marques de Miraflores. (Idem.)

Idem relevando del cargo de ministro del supremo tribunal de Guerra y Marina a Don Rafael Maroto, conde de Casa Maroto. (Id.)

Idem nombrando para la vacante de este al mariscal de campo D. Antonio Gallego Varcareel. (Id.)

Idem nombrando primer comandante de alabarderos al duque de Bailen. (Id.)

Circular previniendo que a los guardias civiles se les guarden las consideraciones debidas a su clase, autorizando a los capitanes generales y demas gefes militares de provincia para que castiguen en el círculo de sus atribuciones a los militares que se excedan contra los guardias civiles, y haciendo algunas prevenciones al efecto. (Núm. 4794.)

Reales resoluciones expidiendo cartas de sucesion para algunos títulos de Castilla, y nombramientos de algunos escribanos y procuradores. (Id.)

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se vende la dehesa llamada *Torviscal*, que radica en la provincia de Badajoz y términos de Don Benito y del Villar de Rena, y confina con el de Villanueva de la Serena, entre cuyas poblaciones y la de Mijadas está situada. El rio Ruceas, que la baña por el Norte, proporciona agua en abundancia a los ganados que la pastan. Es abundantísima de muy buenos pastos para ganado lanar, vacuno y caballar. Perteneció a los frailes monacales de Guadalupe.

De la mensura verificada en el mes de Setiembre último resulta que tiene de cabida 1,116 fanegas de tierra de a 10,000 varas superficiales (que hacen 1,210 fanegas menos 376 varas de las del marco Real, de 376 estadales, ó sean de 9,216 varas superficiales cada una). De las 1,116 fanegas son 500 de primera clase, 300 idem de segunda, y 316 idem de tercera. Ha sido tasada al propio tiempo de mensurarla en 29,825 rs. de renta, y en 994,100 rs. y 23 mrs. en venta. Se piden por ella 600,000 rs. vn., a pagar en moneda corriente en Madrid en el acto de otorgar la escritura.

Se reciben proposiciones de compra en Madrid en la plazuela de Santo Domingo, número 21, lonja de sedas, por D. Francisco Lopez Santander, encargado de recibir las que se hagan de compra de dicha finca.

Aunque dicha dehesa tiene monte arbolado, este le aprovechan los vecinos del condado de Medellín, por cuya razon se advierte que lo que únicamente se enagena es la propiedad del suelo de la finca, que es a la que se refiere la cantidad pedida por ella, y sobre la cual ha girado la tasacion expresada en venta y renta, en cuya operacion no ha sido incluido el arbolado.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.
1º Sinfonia.
2º El drama nuevo en dos actos, traducido del frances por un acreditado escritor, titulado

EL ROBO DE UN HIJO.

3º Bolerías de la Madrileña.
4º La pieza nueva en un acto, titulada

UN DIABLILLO CON FALDAS.

5º Popurrí de bailes nacionales.
6º Terminará el espectáculo con el sainete

titulado

EL BAILE DESGRACIADO

6

EL MAESTRO PEZUELA.

CRUZ. A las ocho de la noche.
Se ejecutará la aplaudida comedia en cuatro actos, original del Sr. Cazorro, titulada

LA VOLUNTAD DEL DIF